



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 039 -2018/MVES

Villa El Salvador, 23 JUL 2018

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El memorando N° 514-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 277-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 420-2018-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, los Informes Nros 073-2018-CP-UA-OGA/MVES y 118-2017-CP-UA-OGA/MVES del encargado del Área de Control Patrimonial, el Informe N° 63-2017-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Acta de Entrega de fecha 12 de Julio del 2017 y el Documento N° 14484-2017, presentado por el Sr. Ernesto Vladimir Nuñez Balvin sobre donación de cuatro (04) equipos de cómputo, en favor de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los acuerdos, lo siguiente: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la precitada Ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: *“Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.”;*

Que, el numeral 7 del artículo 56° de la norma citada en el considerando precedente, establece que constituye patrimonio de cada municipalidad las donaciones o cualquier otra liberalidad que se instituyan a su favor; asimismo el artículo 64° de la misma norma señala que *“Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero”;*

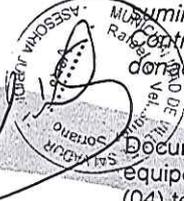
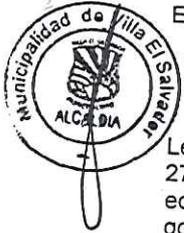
Que, el artículo 1621° del Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil Peruano – señala que *“Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien”;* y si bien esta figura jurídica existe en la normatividad peruana, es de precisar que deberá ser formalizada conforme a lo establecido en el considerando precedente, referido a las Atribuciones del Concejo Municipal;

Que, el artículo 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales señala que, *“son actos de adquisición: la Aceptación de la donación, la que implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE (Sistema Nacional de Bienes Estatales). Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica (...).”;*

Que, el literal a) del numeral 7 de la Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA-MVES sobre *“Lineamientos para la Aceptación de Donaciones de Bienes de Activo Fijo, Suministros y Enseres”;* aprobada con Resolución de la Oficina General de Administración N° 222-2014-OGA/MVES establece que *“Todos los bienes, suministros y enseres recibidos en donación, se canalizarán a través de la Unidad de Logística, Servicios Generales y Control Patrimonial, quienes evaluarán la documentación, el Estado de los bienes y calificará el ofrecimiento de la donación”;*

Que, mediante Documento N° 14484-2017, el Sr. Ernesto Vladimir Nuñez Balvin identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80182778, comunica su voluntad de entregar en calidad de donación cuatro (04) equipos de cómputo, consistente en cuatro (04) computadoras, cuatro (04) Unidad Central de Proceso –CPU, cuatro (04) teclados y cuatro (04) Mouse, en favor de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con la finalidad de que dicha Gerencia cuente con equipos informáticos actualizados y ayudar a brindar una adecuada y eficiente atención a los administrados; para cuyo efecto adjunta el Acta de Entrega – Recepción de fecha 12 de Julio del 2017, debidamente suscrita por el Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial de esta Corporación Edil y su persona, en muestra de la conformidad de la donación;

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO N° 039 -2018/MVES

Villa El Salvador,
23 JUL 2018

Que, con Informe N° 073-2018-UA-OGA/MVES el Encargado del Área de Control Patrimonial informa que respecto a la donación de cuatro (04) equipos de cómputo, se procedió a solicitar una cotización de equipos de cómputo de similares características, valorizándose en un monto ascendente a **S/ 5,552.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, asimismo manifiesta que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA/MVES aprobado con Resolución de la Oficina General de Administración N° 222-2014-OGA/MVES, en concordancia con lo previsto en el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", por lo que solicita la emisión del respectivo Acuerdo de Concejo, Informe que es ratificado por la Unidad de Abastecimiento mediante Informe N° 420-2018-UA-OGA/MVES;

Que, mediante Informe N° 277-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta procedente aceptar de la donación, pues cumple con lo establecido en la Directiva N° 02-2014-CP-ULSGCP-OGA-MVES sobre "Lineamientos para la Aceptación de Donaciones de Bienes de Activo Fijo, Suministros y Enseres", así como lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-SBN sobre "Procedimientos de Gestión de Bienes Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, debiendo ponerse a consideración del Concejo Municipal para que de acuerdo a sus atribuciones, establecidas en el inciso 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe la aceptación de la donación de los bienes entregados por el Sr. Ernesto Vladimir Nuñez Balvin;

Que, con Memorando N° 514-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 20) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR Y FORMALIZAR la donación de cuatro (04) equipos de cómputo debidamente descritos en el Anexo N° 01 del presente Acuerdo, valorizados en un monto ascendente a **S/ 5,552.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**, otorgadas por el Sr. Ernesto Vladimir Nuñez Balvin en favor de la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con la finalidad de que dicha Gerencia cuente con equipos informáticos actualizados y ayudar a brindar una adecuada y eficiente atención a los administrados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER al Señor Ernesto Vladimir Nuñez Balvin, por la donación efectuada a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, notificándole el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Abastecimiento y a la Oficina General de Administración, llevar a cabo las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

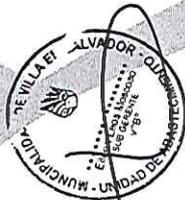
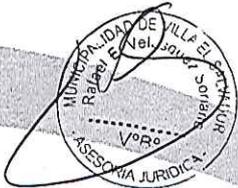
ACUERDO DE CONCEJO N° 039 -2018/MVES

Villa El Salvador, 23 JUL 2018

ANEXO N° 01

DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	CANTIDAD	# DE SERIE	VALOR
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	230VONLY	4	S/S	S/ 1,088.00
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	230VONLY		S/S	S/ 1,088.00
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	230VONLY		S/S	S/ 1,088.00
UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HALION	230VONLY		S/S	S/ 1,088.00
MONITOR PLANO (*)	NOC	195LM00008	4	AAGG29A003519	S/ 300.00
MONITOR PLANO (*)	NOC	195LM00008		AAGG29A004950	S/ 300.00
MONITOR PLANO (*)	NOC	195LM00008		AAGG29A002996	S/ 300.00
MONITOR PLANO (*)	NOC	195LM00008		AAGG29A003727	S/ 300.00
TOTAL					S/ 5,552.00

(*) Incluye mouse y teclado



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia